



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar, Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0197**

Demandante: OLGA DIAZ DELGADO

Demandados: HROS. CTE. EFRAIN DIAZ GARZON

Proceso No.: 2022-00052-00

Sotar, Cauca, dos (02) de Octubre de dos mil veintitrs (2023)

**CONSIDERACIONES**

Efectuado el emplazamiento a la parte demandada dentro del presente proceso declarativo de pertenencia y transcurrido los trminos legales de quince (15) das hbiles despus de la publicacin del listado respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de un (01) mes de la inclusin del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia; sin que la parte demandada emplazada haya comparecido a notificarse y contestar la demanda, este Despacho proceder a designarle Curador Ad Litem para que la represente como Defensor de Oficio, con quien se surtir la notificacin de conformidad con lo establecido en el artculo 56 de la Ley 1564 de 2012.

Para el efecto, se dar aplicacin a lo dispuesto por el artculo 48 del C.G.P., y en consecuencia se designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesin en esta localidad, informndole que de conformidad con el numeral 7 del precitado artculo la designacin es de forzosa aceptacin, dentro de los cinco (05) das siguientes a la notificacin, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificacin aceptada.

Igualmente se proceder a sealar el valor de los gastos de curadura, para que el abogado de oficio desempee su encargo de manera eficaz y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR como CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de los causantes ERNESTO DIAZ GARZON y EFRAIN DIAZ GARZON; y DEMS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado JHONATHAN ALBERTO GOMEZ CEBALLOS, abogado titulado y en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesin en esta localidad, para que asuma su representacin como Defensora de Oficio, hasta la culminacin del proceso, o hasta el momento en que comparezcan por intermedio de apoderado Judicial a estar a derecho dentro de la presente actuacin procesal.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al designado que, de conformidad con el numeral 7 del artculo 48 del C.G.P., la designacin es de obligatoria aceptacin, dentro de los cinco (05) das siguientes a la notificacin, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificacin aceptada.

**TERCERO:** COMUNICAR esta designacin conforme a lo regulado por el artculo 49 del C.G.P.

**CUARTO:** FIJAR como gastos de curadura la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$390.000), que debern ser cancelados por la parte demandante directamente al referido abogado de oficio con objeto de que desempee su encargo de manera eficaz y oportuna, quien deber acreditar el pago en el expediente.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**